



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-383-2020, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC 43068001-060-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MAS ASEO, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. ANA CLAUDETTE GARCIA IBARRA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 10 de diciembre del 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual se adquirió el Servicio Integral de Desinfección de Alto Nivel para Unidades de “**EL ORGANISMO**”, derivado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC 43068001-060-2020**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$9,367,000.00 (Nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de octubre del 2020 al 31 de diciembre mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- De conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 29 de diciembre del 2020, la ampliación del 20% del monto adjudicado, contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos estatales según consta en el memorándum No.OPDSSJ/DPI-DPP/1129-714/2020 signado por la Directora de Planeación Institucional “**EL ORGANISMO**”, así como la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO**”.

Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la cláusula **TERCERA** y **CUARTA** de “**EL CONTRATO**”, para quedar como siguen:

TERCERA. - VIGENCIA. – *La vigencia de este contrato iniciara a partir del 10 de diciembre del 2021 el 31 de enero del 2021.*

(...)

CUARTA. - COSTO. – *Por los servicios objeto de este contrato, “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PRESTADORA**” la cantidad de \$11,240,400.00 (Once millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.*

SEGUNDA.- “**LA PRESTADORA**” se obliga a ampliar el monto y la vigencia de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de “**EL CONTRATO**”, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo y la ampliación de la vigencia contractual, de



conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

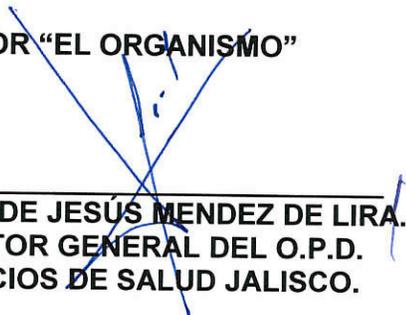
“**LA PRESTADORA**”, deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de “**EL ORGANISMO**”, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, de lo contrario será causal de rescisión del contrato.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “**EL CONTRATO**”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 (veintinueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

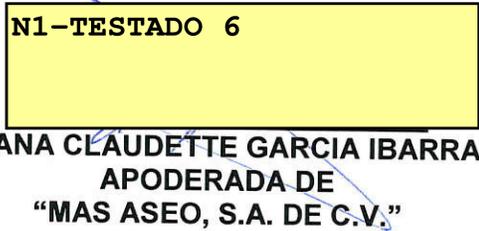
POR “**EL ORGANISMO**”



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “**LA PRESTADORA**”

N1-TESTADO 6



C. ANA CLAUDETTE GARCIA IBARRA
APODERADA DE
“MAS ASEO, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS



LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-383-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “MAS ASEO S.A DE C.V.”, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"